Departamento Ejecutivo

Concordia
MUNICIPALIDAD

DECRETO Nº 1.084/2.022.
CONCORDIA, 07/09/2.022.

VISTO, el Decreto N° 560/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° establece disponer reconocer y abonar desde el mes de abril del 2022, y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de doce (12) meses a la Cooperativa de Trabajo - Trabajadores del Arte, la Comunicación y la Cultura, "Vuelta Cambota" Ltda., representada por el Señor Presidente, Dn. Ignacio Monná Documento Nacional de Identidad N° 28.429.936, por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000.-), - con cargo de oportuna rendición de gastos en forma trimestral - en virtud del cumplimiento del Convenio suscripto desde el día 01 de abril entre la Municipalidad de Concordia y la citada Institución, debiendo la Jefatura de Gabinete y Gobierno, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente Decreto.

Que se debe proceder a modificar el Artículo 3° del Decreto N° 560/2022.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la ley 10.027 y modificatorias – Régimen Municipal. Según T.O Decreto Nº 4706/12 de poder Ejecutivo Provincial.

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifique el Artículo 3° del Decreto 560/2022, el que quedará redactado de la siguiente manera "Disponer reconocer y abonar desde el mes de abril del 2022, y los pagos que se devenguen hasta cumplimentar el período de doce (12) meses a la Cooperativa de Trabajo - Trabajadores del Arte, la Comunicación y la Cultura, "Vuelta Cambota" Ltda., representada por el Señor Presidente, Dn. Ignacio Monná Documento Nacional de Identidad Nº 28.429.936, por la suma de Pesos Treinta Mil ($ 30.000.-), - con cargo de oportuna rendición de gastos en forma mensual - en virtud del cumplimiento del Convenio suscripto desde el día 01 de abril entre la Municipalidad de Concordia y la citada Institución, debiendo la Jefatura de Gabinete y Gobierno, iniciar el trámite administrativo de pago mensual a condición que la institución de cumplimiento al convenio y al presente Decreto."

ARTICULO 2°.- Mantener firme el contenido restante en el Decreto 560/2022 de fecha 28 de abril de 2022.

ARTÍCULO 3° - Comuníquese, publíquese, regístrese, y archívese.-

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
A/C Jefatura de Gabinete de Gobierno
y Gobierno

ALBERTO DARIO ARMANAZCO
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C PRESIDENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COOPERATIVA DE TRABAJO, TRABAJADORES DEL ARTE, LA COMUNICACIÓN Y LA CULTRA "VUELTA CAMBOTA" Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Teniendo en cuenta que en el Articulo 109, segundo párrafo de la Ordenanza N° 33.639, establece que "La Rendición de las Cuentas de Inversión deberán realizarse una vez cumplido los pagos para lo que se hizo la entrega de fondos, no pudiendo dicha rendición exceder de 30 días de recibido los mismos."

Se procede a modificar la clausula primera del convenio, el mismo quedará redactado "PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD realizará un aporte mensual de PESOS TREINTA MIL ($30.000), con cargo de rendición de gastos en forma mensual, debiendo ser dicha documentación presentada por escrito mediante nota de elevación ante la secretaria interviniente y por el cumplimiento de lo previsto en la Cláusula Segunda del presente Convenio."

Lic. Silvana de Sousa Frade
Subsecretaria de Cultura
Municipalidad de Concordia

ALBERTO DARIO ARMANAZQUI
Jefatura de Gabinete y Gobierno
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA